

Fecha: La de la firma
Asunto: Remisión Resolución
Modificaciones “No sustanciales”.

D.Casimiro Mantell
Rector de la Universidad de Cádiz

Adjunto, se remite la siguiente resolución de evaluación relativa a la solicitud de Modificación “No Sustancial” de títulos universitarios oficiales de la Universidad de Cádiz.


5601008 Programa de Doctorado en Artes y Humanidades por la Universidad de Cádiz

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR

Código Seguro de Verificación:R2U2TXF3XMH9X2B32T2MBUJHDY4FGY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	26/06/2024
ID. FIRMA	R2U2TXF3XMH9X2B32T2MBUJHDY4FGY	PÁGINA	1/3



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA SOBRE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS IMPARTIDAS EN CENTROS UNIVERSITARIOS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de abril de 2024 la Universidad de Cádiz, presentó solicitud de modificación no sustancial, a través del Registro Electrónico Único de la Administración Andaluza, para las siguientes titulaciones:

- 5601008 - Programa de Doctorado en Artes y Humanidades por la Universidad de Cádiz

Segundo.- Con fecha 13 de junio de 2024, la comisión de evaluación de modificaciones no sustanciales, se reunió en sesión ordinaria, a fin de aprobar el informe de evaluación que sirve de fundamento a esta Agencia para dictar resolución.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, dispone que en el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

Segundo.- La Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), establece que entre los objetos y fines de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, se encuentra el de ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias, su profesorado y otras actividades afines que establezca el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

Tercero.- El artículo 22 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero, establece que corresponde a la Dirección, en aplicación de los criterios y estándares de evaluación de referencia nacional e internacional en el marco del Espacio Europeo de Educación superior, entre otras funciones, el ejercicio de todas las competencias y funciones de evaluación y acreditación que correspondan a la Agencia de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, mediante la emisión de los actos, resoluciones o informes de evaluación y acreditación que correspondan de acuerdo a lo previsto en sus Estatutos.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 31 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, establece que la actividad de evaluación y acreditación se desarrolla por el personal colaborador técnico de la Agencia para la evaluación y acreditación mediante la aplicación de los criterios, guías y protocolos de evaluación y acreditación aprobados por el Comité Técnico y la emisión de informes independientes de evaluación y acreditación, bien de forma individual bien en comisión designada al efecto. La Dirección de la Agencia determinará si la evaluación o acreditación se ejerce de forma individual o en comisión, de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa

Código Seguro de Verificación:R2U2TXF3XMH9X2B32T2MBUJHDY4FGY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	26/06/2024
ID. FIRMA	R2U2TXF3XMH9X2B32T2MBUJHDY4FGY	PÁGINA	2/3
			

que resulte de aplicación a cada proceso de evaluación y acreditación y a los estándares internacionales.
Por cuanto antecede, teniendo en cuenta hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección

RESUELVE


Único.- Aceptar favorablemente la modificación no sustancial de los títulos presentados por la Universidad de Cádiz.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR

Código Seguro de Verificación:R2U2TXF3XMH9X2B32T2MBUJHDY4FGY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	26/06/2024
ID. FIRMA	R2U2TXF3XMH9X2B32T2MBUJHDY4FGY	PÁGINA	3/3
			

Informe de evaluación sobre las MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES de titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

Universidad Solicitante	Universidad de Cádiz
Tipo Solicitud	Individual
Denominación	5601008 - Programa de Doctorado en Artes y Humanidades por la Universidad de Cádiz

La solicitud de modificación "no sustancial" de los títulos oficiales más arriba reseñados, han sido evaluados por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La evaluación se ha realizado de forma colegiada por la comisión de evaluación nombrada por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, para tal fin, y se ha llevado a cabo de acuerdo con la guía para la verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster, o en su caso, la guía para la verificación de programas de doctorado. Estas guías recogen los criterios y directrices que establecen los protocolos definidos de forma conjunta por las agencias de calidad que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 25 del RD 822/2021. En caso de resultar necesario, en la evaluación pueden participar personas expertas externas a la comisión, que aportan informes adicionales a la misma.

Resulta pertinente aclarar que esta evaluación se centra únicamente en los aspectos señalados en la solicitud de modificación presentada a ACCUA, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La Comisión de evaluación aprueba el presente informe que se emite con una valoración **FAVORABLE**.

Motivación:

Se solicita la actualización y corrección del apartado 1.4, referente a "Otras colaboraciones", para alinearlo con el apartado 6, relativo a "Recursos Humanos". Se adjunta la tabla completa de colaboraciones nacionales e internacionales que respaldan el programa.

Esta actualización asegura la coherencia con los objetivos y contenidos previstos.

Se solicita también la actualización de altas y bajas en el apartado de recursos humanos. Esta actualización implica la actualización de las diversas líneas de investigación. Además, se aprovecha esta actualización para simplificar el apartado de colaboraciones externas, lo que permite reducir la presencia de personal extranjero cuya colaboración no es tan sostenida.

La actualización de la información del profesorado ya verificado, perteneciente a las líneas de investigación del programa de doctorado, confirma que se mantienen o mejoran las condiciones de verificación. Se proporciona

información sobre el conjunto de profesorado del programa verificado y se identifican los cambios solicitados, siguiendo la plantilla proporcionada por ACCUA.

La titulación, deberá informar adecuadamente al estudiantado sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles.

Firmado por CASTRO CARIDAD EVA MARIA - ***4364** el
día 26/06/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN